PROCESO EJECUTIVO No. 2022-007

El anterior escrito de contestación de la demanda fue presentado dentro del término del traslado por el demandado y solicitó **AMPARO DE POBREZA.**

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 23 de marzo de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

El demandado EDGAR HUMBERTO ALMEYDA RODRIGUEZ mediante el escrito de contestación a la demanda solicita Amparo de Pobreza, donde manifestó: " que se designe un profesional del derecho para que en mi nombre me presente dentro del proceso judicial que cursa en mi contra, en razón a que no cuento con recursos económicos suficientes que me permitan pagar honorario de profesionales en derecho pues soy Padre Cabeza de Familia y responsable de mi hija una niña de 15 años , que se encuentra batallando una enfermedad la cual requiere de mis cuidados permanentes impidiéndome de esta manera rebuscarme la vida".

En atención a los objetivos concretamente, se tiene que conforme a lo consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., el cual reza que el beneficio del Amparo de Pobreza para aquellas personas que no se encuentren en capacidad de atender los gastos de un proceso, constituye como único requisito la afirmación bajo la gravedad de juramento, de que se haya en tales condiciones, además que, el amparo puede impetrarse por el demandado, en término para contestar la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

En vista de la manifestación hecha por el demandado, el despacho tiene la certeza que se estructuran las condiciones exigidas por la ley procedimental precitada, por lo que se accederá al pedimento, valga decir, se les exonera de los gastos que se generen dentro del presente proceso y se designa como apoderado judicial al Abogado DR. PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO, con el objeto de que en su nombre lo siga representando durante todo el trámite del proceso sin que por esta labor se genere ningún pago de honorarios profesionales en la forma prevista para los curadores ad liten.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al Amparo de Pobreza solicitado por el demandado EDGAR HUMBERTO ALMEYDA RODRIGUEZ, para lo cual se exonera de prestar cauciones, expensas, honorarios de los auxiliares de la justicia y a no ser condenado en costas, designándosele como apoderado judicial al Abogado DR. PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO Telefono # 3157043818 correo electrónico pedrocorreapacheco@gmail.com con el objeto que a su nombre le siga representando durante todo el trámite del proceso sin que por esta labor se genere ningún pago de honorarios profesionales en la forma prevista para los curadores ad-litem.

SEGUNDO: LIBRASE oficio al Apoderado designado.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306929b38bc1d1ba212f446c6ef041eb1d56b9c20740f11988d046d377f13f6b**
Documento generado en 23/03/2022 09:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica